



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Fruiz

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal de aplicación de tasa por el uso de local Eskoletako lokala.

El Pleno del Ayuntamiento de Fruiz, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2017 acordó, por mayoría absoluta, aprobar provisionalmente la Ordenanza municipal reguladora de la tasa de uso de local Eskoletako lokala.

Transcurrido el periodo de audiencia y exposición al público y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el acuerdo provisional se entiende elevado a definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza para general conocimiento.

En Fruiz, a 3 de abril de 2017.—La Alcaldesa, Ainara Zelaia

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO
DE LOCAL UBICADO EN LAS ESCUELAS DE FRUIZ

Artículo 1. — Disposiciones generales

En uso de las facultades conferidas por la Norma Foral 9/2005, de Haciendas Locales, del Territorio Histórico de Bizkaia, este Ayuntamiento podrá establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 2. — Objeto de la exacción

Constituye el objeto de la exacción la utilización privativa del Fruizko Eskoletako Lokala.

Artículo 3. — Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de las tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 34.3 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, que disfrute, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular.

Artículo 4. — Cuota tributaria

Por el uso del local de las Escuelas de Fruiz, con interés privado o particular:

- Empadronados: 20 euros al día.
- No empadronados: 25 euros al día.

Artículo 5. — Devengo

Se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se apruebe la concesión de uso del local y se reciban las llaves del local para disfrute del mismo. El pago se realizará en el momento de entrega de llaves. Si se quiere realizar el pago antes de recibir las llaves, el Ayuntamiento le dará la oportunidad de hacerlo mediante transferencia bancaria. En este caso, se deberá remitir mensaje electrónico por el Banco certificando la transferencia, a la dirección de correo electrónico harrera.fruiz@bizkaia.org, a los efectos de poner en conocimiento del Ayuntamiento el pago de la tasa realizada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno municipal celebrada el 1 de febrero de 2017, entrando en vigor el día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva y texto completo en el «Boletín Oficial de Bizkaia».